

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de mayo de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900467

Para resolver el anterior pedimento elevado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago de las cuotas en mora que dieron lugar a incoar la presente acción, conforme lo manifestado en el escrito que precede.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por Secretaría comuníquese a Registro si fuere del caso y remítanse las copias de que trata el Art. 466 del Código General del Proceso.

3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos las constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen continúan vigentes. Entréguese a la parte demandante y a su costa.

4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
---